



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 032 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 21 FEB 2014

Visto:

El Proveído de 14 de febrero de 2014 de la Gerencia de Supervisión de Contratos (e), y el Informe N° 017-2014-GSC/FFT de fecha 14 de febrero de 2014, del Especialista Legal de la Gerencia de Supervisión de Contratos;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de Concedente, suscribió con la Empresa Línea Amarilla SAC, como Concesionario, el Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla; cuyos numerales 1.80 y 6.3 establecen que, corresponde al Supervisor (INVERMET), directamente o a través de un tercero, en calidad de Empresa Supervisora de la Obra, efectuar las acciones de fiscalización técnica que le competen durante el desarrollo de las obras detallada en el citado Contrato. Los costos de Supervisión serán asumidos y sufragados por el Concesionario;

Que, con fecha 16 de agosto del 2010, INVERMET suscribió con el Consorcio NIPPON KOEI- NKLAC, el Contrato de Supervisión de Obra N° 005-2010-SUP, a efectos que brinde los servicios de Supervisor de Obra del Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla;

Que, mediante Resolución N° 272-2013-INVERMET-SGP de 11 de diciembre de 2013, se designó a los integrantes del Comité de Trato Directo, con la finalidad de buscar solución en las discrepancias surgidas en ejecución del Contrato de Supervisión de Obra, suscrito entre INVERMET y el Consorcio NIPPON KOEI-NKLAC;

Que, en la ejecución de dicho Contrato de Supervisión de Obra, ha surgido una nueva discrepancia entre INVERMET y el Consorcio NIPPON KOEI-NKLAC, derivado de la aplicación de una penalidad producto del "retraso injustificado en la presentación del informe de revisión de los componentes del EDI de la Obra Especial del Cuarto Carril de la Vía de Evitamiento"; la misma que fuera comunicada mediante Carta N° 343-2013-INVERMET-SGP, situación que ha dado lugar a que dicho Consorcio, manifieste su disconformidad mediante Carta CRT N° 026-2014/la de 27 de enero de 2014;

Que, en ese contexto, mediante Carta N° 144-2014-INVERMET-SGP de 03 de febrero de 2014, la Secretaria General Permanente, comunica al Consorcio que el derecho de solicitar la búsqueda de una solución a la controversia a través del Trato Directo, se encuentra expedita para ser solicitado conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Supervisión de Obra antes citado; motivo por el cual a través de la Carta CRT N° 051-2014/LA de 05 de febrero de 2014, el Consorcio solicita acumular dicha pretensión al proceso de trato directo que viene desarrollando el Comité designado mediante Resolución N° 272-2013-INVERMET-SGP;

Que, por necesidad de servicio se ha visto por conveniente la reconfirmación del Comité de Trato Directo, a fin de que puedan continuar con la búsqueda de soluciones en las discrepancias surgidas entre INVERMET y el Consorcio NIPPON KOEI-NKLAC;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Supervisión de Contratos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconformar el Comité de Trato Directo, el mismo que quedará conformado por los siguientes profesionales:

- Abg. Jennifer Infantas Paz De Noboa
- Abg. Lelis Tafur Coral
- Abg. Freddy Florián Torreblanca

Artículo Segundo.- El Comité de Trato Directo a que se contrae el artículo precedente cuenta con las facultades de representación necesarias, a fin de suscribir los documentos y/o acuerdos que se generen durante la citada etapa de Trato Directo.


Artículo Tercero.- La Gerencia de Supervisión de Contratos, conjuntamente con los integrantes del Comité a que se contrae la presente Resolución, informará a la Secretaría General Permanente los avances del Trato Directo.

Asimismo, las propuestas de solución formuladas en Trato Directo serán previamente aprobadas por la Secretaria General Permanente;

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados, con conocimiento de las diferentes dependencias institucionales.

Artículo Quinto.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

